



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 5500-3601/17

---

VISTO el expediente N° 5500-3601/17 mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Integral de Recaudación para la ejecución del Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos (SIEP), el Decreto N° 196/06, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, la Ley N° 14828, y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 196/06 se creó el Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos (SIEP), para la emisión y percepción de las tasas administrativas, servicios, aranceles, multas y todo otro tipo de contribución que perciban todos los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica, con excepción del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por objeto promover el acceso ciudadano a los formularios de pago a través de medios electrónicos disponibles, tanto de uso privado como en lugares de acceso público;

Que, asimismo, a través de la citada normativa se aprobó el Convenio para la implementación del SIEP, suscripto entre la Provincia de Buenos Aires representada por la entonces Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la entonces Secretaría General de la Gobernación y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el aludido convenio tuvo por objetivo desarrollar sistemas de recaudación cada vez más seguros, eficaces y transparentes, y a tal fin, se emplearon Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) las que constituyeron herramientas de probada eficacia para la mejora en la gestión gubernamental, facilitando la gestión de trámites al ciudadano;

Que con posterioridad a la implementación del SIEP se dictó la Ley de

Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que el artículo 68 de dicha ley dispone que la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del subsistema de Tesorería y que, como tal, coordinará el funcionamiento de todas las Unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial y dictará las reglamentaciones pertinentes;

Que el artículo 69 punto 1 del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 3260/08 de la citada ley, asigna competencias referidas a centralizar y registrar diariamente los ingresos corrientes tributarios, no tributarios, de capital, recursos afectados, recursos propios y de fuentes de financiación de la Administración General del Estado Provincial;

Que mediante la sanción de la Ley N° 14828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia.

Que dicha norma establece que el Plan estará compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar; en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que el artículo 1º del Anexo Único de la Ley N° 14828 dispone que dicho plan tiene por objeto alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) por parte del Estado Provincial;

Que desde la puesta en vigencia del SIEP, numerosos organismos canalizan la percepción de sus recursos a través de este sistema, pero a su vez persisten mecanismos de recaudación desvinculados a este procedimiento;

Que resulta oportuno regular la operatoria del SIEP, dentro del marco de la Ley de Administración Financiera, fortaleciendo la contabilidad de los recursos mediante una identificación automática del destino de los recursos no tributarios recaudados por los diferentes organismos, tanto sean a cuentas presupuestarias como extrapresupuestarias, incorporando herramientas que permitan garantizar la satisfacción del simple usuario, mejoren la calidad y utilidad de los contenidos, perfeccionen la prestación del servicio y asistencia al ciudadano, y optimicen la interacción entre el ciudadano y la administración pública provincial;

Que, en el marco de la citada normativa, se firmó un nuevo Convenio SIEP entre la Tesorería General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bapro Medios de Pago SA. y el Ministerio de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio Integral de Recaudación para la ejecución del Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos (SIEP), suscripto entre la Tesorería General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bapro Medios de Pago SA y el Ministerio de Gobierno, el día 30 de noviembre de 2017, que como Anexo (IF-2018-00823707-GDEBA-TGP) forma parte del presente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**CONVENIO INTEGRAL DE RECAUDACION  
SISTEMA INTEGRADO DE EMISION Y PAGOS NO IMPOSITIVOS (SIEP)**

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, en adelante el **BANCO**, con domicilio legal en la Avenida 7 (Ing. Luis Monteverde) N° 726 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Juan Ernesto CURUCHET, D.N.I. N° 17.331.664, en su carácter de Presidente, quién prueba su cargo invocando el Decreto N° 57/15 B del 30/12/2015, por el que fuera designado; **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70495034-5, en adelante **BMP** con domicilio legal en la calle Reconquista N° 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Lic. Carlos Gastón OLIVERA, D.N.I. N° 24.690.977, en su carácter de Apoderado, quién prueba su personería con Poder General de Administración otorgado por Escritura N° 98 del 08/10/2010 - Folio N° 262, ante Escribano Gabriel MAJDALANI, titular del Registro Notarial N° 1974 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Lic. Diego Fabián MARTINEZ, DNI N° 27.768.499, en su carácter de Apoderado, quién prueba su personería con Poder General de Administración otorgado por Escritura N° 272 del 19/04/2011 – Folio N° 699, ante Escribana María Eugenia DIEZ, titular del Registro Notarial N° 536; el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, C.U.I.T. N° 30-71512324-4, en adelante el **MINISTERIO**, con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Joaquín de la TORRE, D.N.I. N° 16.048.971, quién prueba su cargo invocando el Decreto N° 1984/16 del 06/12/2016, por el que fuera designado; y la **TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, C.U.I.T. N° 30-62494425-5, en adelante **TGP**, con domicilio legal en la calle 46 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Lic. Horacio Salvador STAVALE, D.N.I. N° 13.424.585, en su carácter de Tesorero General de la Provincia, quién prueba su cargo invocado con Decreto N° 52/16 del 28/01/2016, con facultades vigentes y suficientes, debidamente autorizados, en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Integral de Recaudación, por el cual se sujetan a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 196/06 del 7 de febrero de 2006 se creó el Sistema Integrado de Emisión y Pagos no Impositivos, en adelante “SIEP”, para la emisión y percepción de las tasas administrativas, servicios, aranceles, multas y todo otro tipo de contribución, con excepción de los impuestos sobre los ingresos brutos, automotores, embarcaciones deportivas o de recreación, inmuebles y sellos.

Que consecuentemente, en el artículo 2° del citado Decreto se aprobó el Convenio para la implementación del “SIEP”, suscripto entre la Provincia de Buenos Aires representada por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el **BANCO**.

Que el objetivo del mismo, consistió en desarrollar sistemas de recaudación cada vez más seguros, eficaces y transparentes, que permitan rendir cuenta a la sociedad de los fondos percibidos por el Estado para el cumplimiento de sus fines públicos indelegables.

Que a tal fin se emplearon Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante las “TIC’s”, las que constituyeron herramientas de probada eficacia para la mejora en la gestión gubernamental, acercando al ciudadano con sus representantes y facilitando la gestión de sus trámites.

Dr. JUAN E. CURUCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO

Gastón Olivera  
Apoderado  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

BMP

JOAQUÍN DE LA TORRE  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires

LIC. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TGP



Que atento ello, la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva de Gobierno Electrónico en conjunto con el **BANCO**, trabajaron en el diseño del "SIEP".

Que en este marco, a partir de abril de 2006, el **BANCO** implementó un módulo denominado Gobierno Electrónico dentro de su sistema de cobranza por medio de lectura de códigos de barras para el pago de tasas, multas, aranceles, servicios y todo otro tipo de contribución de la Autoridad del Agua, Ministerio de Asuntos Agrarios, de Salud, de Gobierno, de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, entre otros. Dicho módulo también permitió la cobranza a través de **BMP**.

Que en 2007 se dictó la Ley N° 13.767, que establece y regula la Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, y en su artículo 67 definió al Subsistema de Tesorería como un conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la Provincia de Buenos Aires, así como la custodia de las disponibilidades que se generen.

Que la citada Ley en su artículo 68 estableció como Órgano Rector del Subsistema de Tesorería a la Tesorería General de la Provincia, que como tal, es el encargado de coordinar el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial, teniendo la facultad de dictar la normativa regulatoria necesaria en el marco de su competencia.

Que por su parte y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 13767, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 80/13 por la que se instituye el Sistema de Cuenta Única del Tesoro (SCUT) para el manejo ordenado de los fondos públicos de la Administración Pública Provincial; y por Resolución N° 106/13 la Tesorería General aprobó el Modelo Funcional del SCUT que establece el diseño de administración operativa de los fondos al que deberán ajustarse las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 109/17, la Dirección de Servicios Digitales al Ciudadano de la Dirección Provincial de Gobierno Digital dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana del **MINISTERIO** posee la misión y función de planificar, implementar y disponer los medios necesarios para instaurar el SIEP para la percepción de tasas, multas, aranceles, servicios y todo tipo de contribución que perciban los organismos de la administración pública provincial centralizada, descentralizada y autárquica con excepción del **BANCO**, que tenga como objeto brindar acceso a los ciudadanos a mecanismos de pago electrónicos y en línea.

Que el **MINISTERIO** suscribe el presente instrumento haciendo uso específico de la acción mencionada precedentemente, la cual podrá ser ejercida por quién en el futuro la tenga atribuida legalmente.

Que en atención a lo precedentemente expuesto y considerando el avance tecnológico operado en la materia, es necesario incorporar herramientas que permitan garantizar la satisfacción del simple usuario, mejoren la calidad y utilidad de los contenidos, perfeccionen la prestación del servicio y asistencia al ciudadano, y optimicen la interacción entre el ciudadano y la administración pública provincial.

**Que en razón de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" convienen lo siguiente:**

### OBJETO

1º) El **BANCO** y **BMP** actuarán como recaudadores de los fondos que se generen por el cobro de tasas administrativas, servicios, aranceles, multas y todo otro tipo de contribución, alcanzados por el Decreto 196/06, en adelante "Trámites", que se gestionen a través del "SIEP".



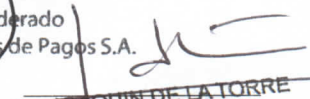
Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO



Gastón Olivera  
ApoDERADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

BMP



JOAQUÍN DE LA TORRE  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires



HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TGP

2°) Los “Trámites” habilitados para la percepción mediante el SIEP serán los que el **MINISTERIO** determine. El alta de Trámites estará a cargo del **MINISTERIO** a través de la Dirección General de Administración de cada organismo.

Cumplido el alta del trámite, el mismo deberá ser registrado en el Sistema de Administración Financiera, por medio de una presentación en la TGP, identificando el rubro presupuestario o la cuenta extrapresupuestaria, asociada a dicho recurso.

El **BANCO** y **BMP** no serán responsables por la veracidad y actualización de dicha información, ni responderán por los daños, perjuicios y/o reclamos que provengan directa o indirectamente de la incorrecta imputación de los montos correspondientes a “Trámites” como consecuencia de una información errónea del **MINISTERIO**.

3°) El **BANCO** administrará los fondos en la centralización de todos los pagos que las entidades financieras y de cobranza habilitadas perciban, incluyendo su conciliación, información y rendición. El **BANCO** transferirá los fondos correspondientes del cobro de los “Trámites”, a la/s cuenta/s bancaria/s que la **TGP** indique en cada caso.

### RECAUDACION PRESENCIAL

#### Por Ventanilla con Lectura de Código de Barras

4°) El **BANCO** aceptará recibir en todas sus Sucursales, los importes en PESOS provenientes del cobro de “Trámites”. Similar aceptación efectúa **BMP** de recibir en todas sus agencias de la República Argentina integrantes de la red “Provincia NET” existentes y/o aquellos que se desarrollen en el futuro.

5°) La gestión a que se hace referencia en la cláusula 4°) se desarrollará conforme a las normas, horarios y condiciones de trabajo establecidas por el **BANCO** y **BMP** respectivamente, para la prestación de este tipo de servicio, en su modalidad de depósito en PESOS.


6°) Los pagos en el **BANCO** y en **BMP** se realizarán en PESOS utilizándose las boletas de “Trámites”, cuya confección y distribución entre los obligados se encuentra a cargo del **MINISTERIO**.

7°) El **BANCO** y **BMP** emitirán para el obligado un comprobante o ticket en el que constará:

- Identificación del agente de Recepción: “BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” o “BAPRO MEDIOS DE PAGO SA”.
- Nombre del Ente (Este dato lo debe suministrar el Ente y no puede superar la longitud de 25 caracteres).
- N° de Casa / Sucursal cobradora.
- Número de Terminal.
- Fecha de la operación (Cobro), con formato DD/MM/AAAA.
- Horario de la operación (Cobro), con formato HH: MM.
- Número del Cajero Interviniente.
- Número de Transacción.
- Número de Transacción OnLine (No habilitada, aparecen ceros).




Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires



DIEGO MARTINEZ  
APODERADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.  
BMP



Gastón Olivera  
APODERADO



JOAQUÍN DE LA TORRE  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires



Lic. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO

TGP



- Identificación que corresponde algún dato que referencia el cobro y se extrae del código de barras.
- Forma de Pago “Efectivo o Tarjeta de Débito”, según las condiciones de cobro acordadas.
- Importe pagado expresado en números.
- Clave de Seguridad.
- Leyenda “Valido como Comprobante de Pago”.
- Numeración del Código de Barras que se ingresó en el cobro.
- Datos de versión del aplicativo de cobro.

El diseño del Ticket, podrá ser modificado por el **BANCO** o por **BMP** en forma unilateral, sin mediar comunicación fehaciente al **MINISTERIO**, en tanto se mantengan los datos mínimos indicados.

8º) El cobro y la registración se harán mediante lectura del Código de Barras incluido en cada una de las boletas de “Trámites” o en su defecto, por medio de ingreso complementario que el sistema de lectura deberá permitir en caso de imposibilidad de lectura completa del código de la boleta pertinente.

En consecuencia, tanto el **BANCO** como **BMP** no aceptará la cobranza de boletas de “Trámites” que carezcan de códigos de barras o un método de ingreso complementario, según se haya convenido.

Las operaciones registradas mediante este método se enviarán diariamente por soporte magnético u otro medio técnico y/o electrónico al **MINISTERIO**, a la **TGP** y a la Contaduría General, con el detalle por cada Sucursal o Agencia donde se haya producido la recaudación y con totales por cada Sucursal o Agencia y total general.

9º) Respecto del vencimiento y período de pago, el **BANCO** y **BMP** aceptarán las boletas de “Trámites” hasta los vencimientos impresos en las mismas.

En caso de prórroga de alguno de los vencimientos, el **MINISTERIO** se compromete a informarla al **BANCO** y a **BMP**, por un medio fehaciente, con una antelación mínima de 10 (diez) días, a la fecha del vencimiento del plazo dado para el pago de las boletas.

## RECAUDACION NO PRESENCIAL

### Link Pagos – Recaudación por Cajeros Automáticos, Banca Electrónica y Celular

10º) A los efectos del presente se entenderá por:

**LINK PAGOS:** Software que permite a los obligados realizar el pago de boletas de “Trámites” mediante los dispositivos conectados a la RED LINK.

**RED LINK:** Es la sociedad administradora de una red de cajeros automáticos y transferencia electrónica de fondos.

**DISPOSITIVOS:** Cajeros automáticos u otras terminales de autoservicio aptas para la transferencia electrónica de fondos, y a través de Internet, ingresando en la web de todos los Bancos de la RED LINK.


**ADHERENTE:** Son las entidades adheridas a la RED LINK que podrán ser:

- **Entidad Pagadora:** Aquellas que tienen a su cargo los dispositivos conectados a la RED LINK.
- **Entidad Emisora:** Las entidades adheridas a RED LINK, que emiten las tarjetas que permiten a los obligados realizar las operaciones dentro de la RED LINK.



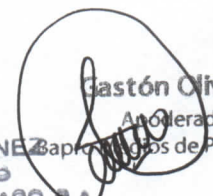
Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO



DIEGO MARTINEZ  
APROBADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.


BMP



Gastón Olivera  
Aprobado



JOAQUIN DE LA TORRE  
Ministro de Gobierno  
MINISTERIO DE BUENOS AIRES



LIC. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TGP

**OBLIGADO:** Es la persona obligada a realizar el pago de las boletas de "Trámites", cliente del Adherente Entidad Emisora de la RED LINK.

**ENTIDAD:** El **MINISTERIO** que ha encomendado al **BANCO** la gestión para que sus obligados puedan cancelar los "Trámites" mediante la utilización del sistema LINK PAGOS.

**DIA DE NEGOCIO:** Es el lapso que transcurre entre las 17:00 horas de un día y las 17:00 horas del día siguiente, momento éste en el cual se realizará el corte a los efectos del procesamiento de la información.

11°) El **BANCO** permitirá mediante la utilización de LINK PAGOS que los obligados puedan realizar el pago de boletas de "Trámites" que emita el **MINISTERIO**, a través de los dispositivos conectados a la RED LINK.

Los pagos efectuados mediante este sistema serán debitados de la cuenta seleccionada por el titular de la tarjeta de débito, en el momento de realizar cada operación. Podrán acceder a este servicio todos los usuarios de tarjetas de débito de la Red, habilitadas en este sistema.

LINK PAGOS permitirá al obligado efectuar el pago de todas las "Tramites" que emita el **MINISTERIO**, utilizando la red de cajeros automáticos y las plataformas de Home Banking de los bancos adheridos a la Red, aún sin contar con la boleta de pago correspondiente

Adicionalmente, LINK PAGOS con cada transacción efectuada por un obligado actualizará un histórico de pagos que luego podrá ser consultado por el mismo y servirá como constancia de pagos efectuados mediante el sistema

**LAS PARTES** dejan constancia que RED LINK tendrá el derecho de modificar dicha operatoria de acuerdo con los avances tecnológicos que se verifiquen, los que deberán estar sujetos a la aprobación del **BANCO**, previa notificación al **MINISTERIO** y la TGP.

12°) Los comprobantes emitidos por los dispositivos que demuestren los pagos efectuados por el obligado mediante LINK PAGOS, contendrán un código de seguridad, validable exclusivo y constituirán constancia suficiente de pago para el obligado frente al **MINISTERIO**.

En el momento de la implementación, el **MINISTERIO**, informará a RED LINK la rutina de cálculo del dígito verificador que contendrá el código de identificación del obligado a los efectos de efectuar la validación del mismo en el sistema.

13°) Queda establecido que en todos los casos, las operaciones serán consideradas como celebradas exclusivamente entre el obligado y el **MINISTERIO** por intermedio del **BANCO**, siendo RED LINK responsable sólo de su transmisión por aplicación de LINK PAGOS. RED LINK no será responsable del contenido de la información transmitida.

14°) La posibilidad de utilización del sistema queda abierta a todos los obligados adheridos, presentes y futuros de RED LINK, con sujeción a las condiciones estipuladas mediante el presente convenio, actuando RED LINK como representante del **BANCO** y de los obligados.

15°) Alta de Deuda en Línea: Constituye una modalidad de LINK PAGOS que admite el pago en tiempo real. Para que esto sea posible se deberá establecer una conexión web service entre el **MINISTERIO** y RED LINK de manera tal que las boletas de "Trámites" generadas en la Web del **MINISTERIO** se abonen por medio de los DISPOSITIVOS.

Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO

DIEGO MARTINEZ  
ABONERADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

BMP

Gastón Olivera

Abonador  
Bapro Medios de Pagos S.A.

JOAQUIN DE LA TORRE  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires

Lic. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
BIENOS AIRES

TGP



### Botón de Pagos Web – Tarjetas de Crédito

16°) A los efectos del presente se entenderá por “Botón de Pagos” todas las boletas de “Tramites” que se efectivicen a través de la web habilitada por el **MINISTERIO**, y que se abonen con tarjeta de crédito, mediante el servicio prestado por **BMP**.

Para tal objeto, **BMP** habilitará la recaudación de todas las facturas mediante una Gateway de Pagos, ingresando, y previa registración, en el sitio seguro con acceso directo <https://pgmainservices.provincianet.com.ar>, o a través de los link habilitados en [www.provincianet.com.ar](http://www.provincianet.com.ar).

17°) Una vez efectuado el pago, el usuario recibirá comprobante y/o un código, como constancia de la operación.

El **MINISTERIO** deberá informar a **BMP** las condiciones de las boletas específicas que desee incorporar al canal de pago descripto, especificando el Código de Barras correspondiente, la cuenta a la cual se transferirán los fondos y cualquier otro dato operativo sustancial. En lo demás se registrá, por las disposiciones del presente.

18°) Teniendo en cuenta que el comercio vinculado a las tarjetas de crédito es la **TGP**, en principio, **BMP** no puede revertir la operación realizada. En consecuencia, la **TGP** mantendrá indemne a **BMP** por todo concepto vinculado a las boletas que se abonan. No obstante, en miras de agilizar el procedimiento de anulaciones, la **TGP** delega a **BMP** la facultad de anular toda operación dentro de los 10 (diez) días corridos de haber sido realizada, debiendo previo a la realización de la anulación solicitada, poner en conocimiento a la **TGP**, para que dé su conformidad y proceda con la consolidación correspondiente.

Los aranceles que se generen vinculados a las tarjetas de crédito serán descontados en la liquidación de fondos recaudados, con el detalle de cada transacción.

19°) **BMP** no será responsable de los retrasos o fallas que se produjeran en el acceso, funcionamiento y operatividad, así como tampoco de las interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento del canal de pago descripto, entendiéndose alcanzada cualquier circunstancia que no signifique culpa o dolo de **BMP**. El sistema podrá eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet en los links o por cualquier otra circunstancia ajena a **BMP** y el **MINISTERIO** y la **TGP** no podrán imputarle responsabilidad alguna a **BMP**, ni exigir resarcimiento alguno, en virtud de perjuicios resultantes de las mencionadas dificultades. Sin perjuicio de ello, **BMP** pondrá a disposición del **MINISTERIO** y la **TGP**, en los horarios que oportunamente informará, el soporte técnico y las posibles soluciones alternativas ante las fallas en el servicio, de modo tal que el mismo pueda ser reanudado en el menor tiempo posible.

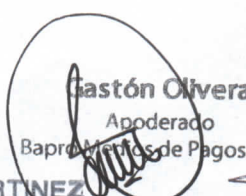
20°) En caso que sea requerido, el **MINISTERIO** pondrá a disposición de **BMP** a los efectos de la prestación del servicio, los datos necesarios para cumplimentar cada una de las operaciones en que sea requerida información adicional. Esta base, que es de exclusiva propiedad del **MINISTERIO**, deberá contener los resguardos de seguridad necesarios para que pueda ser utilizada por **BMP** sin posibilidad de ser modificada por **BMP** y/o terceros.

### RENDICION




Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO



Gastón Olivera  
Apoderado  
Bapro Medios de Pagos S.A.

DIEGO MARTINEZ  
APODERADO  
BMP  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.



JOAQUÍN DE LA TORRE  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires



LIC. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TGP



21°) El **BANCO** deberá recopilar en forma diaria la información de “Trámites” que perciba, y a efectos de la rendición de cuentas, generará un archivo ordenado y discriminado y otro archivo por organismo específico, de conformidad a sus normas.

El archivo ordenado y discriminado será remitido o puesto a disposición del **MINISTERIO** y de la **TGP**, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir del cobro para los servicios Ventanilla con lectura de Código de Barras y Link Pagos; y de 22 (veintidós) días hábiles respecto de la recaudación efectuada a través de Botón de Pagos.

Del mismo modo y en idéntico plazo el archivo específico, será remitido o puesto a disposición, a los organismos recaudadores

22°) El **BANCO**, transferirá dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibidos los fondos, tanto en sus Sucursales como por parte de las entidades financieras y de cobranza habilitadas, a las cuentas corrientes habilitadas al efecto para cada uno de los “Trámites”.

23°) En ningún caso el **BANCO**, cuando intervenga en la cobranza primaria otra entidad, podrá ser obligado a depositar recaudación que, habiendo sido rendida en materia de información no guarde su correlato con el depósito de los fondos en cuestión. En tales casos, el **BANCO** o el administrador designado, contará con un plazo de 30 (treinta) días corridos para gestionar y concretar su regularización.

24°) Las rendiciones de cuentas que el **BANCO** practique en virtud del presente contrato, deberán ser conformadas por el **MINISTERIO** dentro de los 30 (treinta) días corridos de informadas las mismas fehacientemente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 21°), dándose por aprobadas si no formulare observaciones en ese período mediante comunicación fehaciente.

25°) Cuando por error, falla de sistema o falta de actualización de las terminales no se pudiera identificar la imputación de “Trámites”, el **BANCO** remitirá los fondos a una cuenta general especial, hasta que el error, falla o actualización sean salvados. El **BANCO** deberá informar diariamente los saldos de dicha cuenta al **MINISTERIO**, a la **TGP** y a la Contaduría General de la Provincia, incluyendo detalles de movimientos y sus datos asociados. El **BANCO** procesará los movimientos de esta cuenta con cada actualización que reciba del **MINISTERIO** a fin de posibilitar la imputación de los importes recibidos. Pasados los 30 (treinta) días corridos de la recepción de los fondos sin que fuese posible realizar su imputación y sin recibir comunicación de la **TGP**, el **BANCO** remitirá los fondos remanentes a la Cuenta N° 229/7, o la que en el futuro la reemplace, abierta a nombre de la **TGP** en la Casa Matriz del **BANCO**.

### RETRIBUCIONES

26°) Por la prestación de los servicios de recaudación, la **TGP** reconoce a favor del **BANCO**, a partir del 01/01/2018, una retribución del **1 % (uno por ciento)**, con un mínimo de **\$ 4,90 (Pesos cuatro con 90/100)**, y un máximo de **\$ 35.- (Pesos treinta y cinco)** por cada trámite percibido, manteniéndose la vigente hasta dicha fecha.

En la eventualidad que el monto del trámite sea inferior a la retribución aplicable, corresponderá percibir el importe recaudado.

Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO

Gastón Olivera  
Apoderado  
DIEGO MARTINEZ  
APODERADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

BMP

Joaquín de la Torre  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO

Lt. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TGP

La **TGP** ordena que los importes correspondientes a las retribuciones descriptas sean debitados por el **BANCO**, previo a la acreditación de la recaudación de las cuentas destino de cada organismo.

En el supuesto que las condiciones económicas produjeran una desproporción desventajosa en la retribución fijada, **LAS PARTES** negociarán de buena fe un ajuste de la misma. De no arribarse a un acuerdo, la cuestión será sometida a consideración de las máximas autoridades de cada uno de los intervinientes y si en tal ámbito esa cuestión no fuera objeto de acuerdo, la parte perjudicada se encontrará facultada para rescindir el presente, con un preaviso de 60 (sesenta) días corridos, sin otra consecuencia jurídica.

La retribución que el **BANCO** reconocerá a la **BMP** por los servicios que preste esta última en el marco del presente, será la establecida en la Resolución de Directorio 741/2017 del **BANCO**.

### CONFIDENCIALIDAD

27º) El **BANCO** y **BMP** se obligan a mantener en forma confidencial los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio que lo vincula con el **MINISTERIO**, debiendo tratar en forma confidencial toda información que circule y se transmita en ocasión y con motivo de la prestación del servicio a su cargo.

28º) El **BANCO** y **BMP** garantizan la inviolabilidad de los registros de las cobranzas practicadas para el **MINISTERIO**, asumiendo la responsabilidad cuando su accionar pudiere ocasionar cualquier alteración en los mismos. El **BANCO** y **BMP** no serán responsables cuando la violación de los registros de las cobranzas practicadas, fuera realizada por un tercero por el cual el **BANCO** o **BMP** no debe responder, o ello se debiera a caso fortuito o de fuerza mayor.

### INCORPORACION DE NUEVOS CANALES

29º) **LAS PARTES** acuerdan que a futuro se puedan incorporar nuevas modalidades de percepción de fondos amparados por el presente convenio y sin necesidad de suscribir uno nuevo. Solamente será necesaria la suscripción de los formularios necesarios para la implementación del servicio.

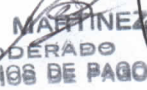
El **MINISTERIO** autoriza al **BANCO** y a **BMP** a celebrar los convenios de recaudación que entienda que por el volumen de las operaciones, distribución de sucursales o por distintas causas topo-geográficas o demográficas resulten convenientes para posibilitar la mejor prestación del servicio, pudiendo establecer retribuciones, plazos y demás obligaciones que resulten del alcance del presente convenio, sin que en modo alguno ello signifique alteraciones de las contraprestaciones recíprocas convenidas.

**LAS PARTES** dejan de manifiesto que el presente convenio no afectará y/o restringirá ningún derecho que esté acordado por otros convenios existentes entre **LAS PARTES** y/o que, en un futuro, puedan suscribir cada una de ellas de forma directa y/o independiente y/o sin la intervención de todos los firmantes de este Convenio Integral de Recaudación.



Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO




DIEGO MARTINEZ  
APODERADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

BMP

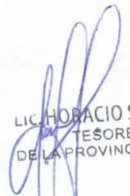


Gastón Olivera  
ApoDERADO



JOAQUÍN DE LA TORRE  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO



LIC. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TGP



## IMPUESTO DE SELLOS

30°) El presente Convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos, en razón del Artículo 296 inc. 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

## VIGENCIA

31°) El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año, con renovación automática, salvo que alguna de **LAS PARTES** intervinientes notificará al **MINISTERIO** en su caso o al **BANCO** y/o a **BMP** en el otro, de manera fehaciente la voluntad de no continuar con la relación, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos, en cuyo caso, ello no dará lugar a reclamo o pago de indemnización alguna.

32°) Para el caso de controversia **LAS PARTES** acuerdan someterse a los Tribunales de la ciudad de La Plata, con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el **BANCO**, **BMP** y el **MINISTERIO** domicilio en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

Asimismo, **LAS PARTES** denuncian los siguientes domicilios electrónicos donde serán válidas las notificaciones que se practiquen relacionadas con la prestación del servicio:

**BANCO:** [conveniossectorpublico@bpba.com.ar](mailto:conveniossectorpublico@bpba.com.ar)

**BMP:** [aplicaciones@relay.provincianet.com.ar](mailto:aplicaciones@relay.provincianet.com.ar)

**MINISTERIO:** [lguglielmino@gob.gba.gov.ar](mailto:lguglielmino@gob.gba.gov.ar)

**TGP:** [mvalsina@tesoreria.gba.gov.ar](mailto:mvalsina@tesoreria.gba.gov.ar); [jbarrabino@tesoreria.gba.gov.ar](mailto:jbarrabino@tesoreria.gba.gov.ar); [festela@tesoreria.gba.gov.ar](mailto:festela@tesoreria.gba.gov.ar)

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

Dr. ROBERTO R. GIOIA  
Gerente  
Banca Institucional

Dr. JUAN E. CURUTCHET  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

BANCO

DIEGO MARTINEZ  
APODERADO  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

BMP

Gastón Olivera  
Apoderado  
Bapro Medios de Pagos S.A.

JOAQUIN DE LA TORRE  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO

Lic. HORACIO SALVADOR STAVALE  
TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Integral de Recaudación Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos (SIEP)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.